

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1957

Jueves 1 de agosto

Número 171

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**CIRCULAR** de la Dirección General de Administración Local sobre la situación del personal de las extinguidas Agrupaciones forzosas para atenciones de Justicia, como consecuencia de la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre relevación de cargas estatales a los Municipios.

Excmos. Sres.: La Ley de 3 de diciembre de 1953 traspasó al Estado las cargas de Justicia que pesaban sobre los Municipios para el sostenimiento en común de los gastos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de los Juzgados Comarcales. El personal de estas Agrupaciones extinguidas ha quedado en una situación indefinida, porque ni era funcionario del Estado ni de los Ayuntamientos respectivos.

La Agrupación municipal forzosa es una Entidad local con arreglo al artículo 10 de la Ley de Régimen Local. Su personal está sujeto a las normas del Reglamento de Funcionarios, y al extinguirse las plazas que servía debe quedar en situación de excedencia forzosa a que se refiere el artículo 57 del citado Reglamento.

Y con objeto de regular la situación del mencionado personal, esta Dirección General ha tenido a bien dictar la presente Circular, que V. E. trasladará a las Corporaciones interesadas, para su conocimiento.

### I

El personal de las antiguas Agrupaciones forzosas de Ayuntamientos para el sostenimiento de los gastos de justicia de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Comarcales, quedarán en la situación de excedente forzoso por supresión de plaza, prevista en el artículo 57 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

### II

Para que tenga derecho este personal a los beneficios que se señalan en esta Circular se requerirá que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Que haya pertenecido como funcionario en propiedad a la disuelta Agrupación para sostenimiento de cargas de Justicia del partido judicial o de la respectiva comarca.
- 2.ª Que no sea funcionario de alguno de los Ayuntamientos que integraba la disuelta Agrupación.

### III

De conformidad con el número segundo del artículo 57 del referido Reglamento, el personal que reúna las condiciones señaladas en el apartado anterior tendrá derecho a percibir el 80 por 100 del sueldo consolidado que percibía, de los aumentos graduales que vaya devengando y de las mejoras que se concedan a los funcionarios en activo.

### IV

Los Ayuntamientos que integraban la disuelta Agrupación forzosa están

obligados a consignar en sus presupuestos ordinarios las cantidades precisas para atender esas obligaciones, haciendo el prorrateo de los haberes que los funcionarios excedentes tengan derecho a percibir con arreglo a las mismas bases con que eran prorrateados los gastos que la Agrupación atendía.

### V

Para hacer efectivos los derechos que por esta Circular se declaran, los interesados se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la disuelta Agrupación en instancia, en la que deberán consignar:

- 1.º Empleo que ostentaban en la disuelta Agrupación.
- 2.º Fecha de ingreso en la misma y de su nombramiento como funcionario en propiedad.
- 3.º Cantidades que percibía por todos conceptos al ser disuelta la Agrupación.

### VI

Los Presidentes de las disueltas Agrupaciones recabarán informe del Secretario de la Agrupación o, a falta de éste, de la Corporación en la que se halle archivada la documentación de la extinguida Entidad local y pasarán sendas copias de la solicitud a que se refiere el número anterior a los Presidentes de las otras Corporaciones que la integraban, con informe y propuesta de reparto de la cantidad a abonar por cada una de ellas al funcionario solicitante.

De estar conformes los Presidentes

de las Corporaciones darán cuenta a éstas del reparto propuesto y del contenido de la Circular de esta Dirección, procediéndose a habilitar los suplementos ordinarios de los Ayuntamientos respectivos.

#### VII

El funcionario que quede en la situación de excedente forzoso por supresión de plaza percibirá sus devengos por el Municipio cabeza de la disuelta Agrupación, el que consignará en sus presupuestos ordinarios la cantidad total que deba percibir dicho funcionario, reintegrándose de las cantidades que deban abonar los otros Ayuntamientos por el concepto de "Reintegros en disminución de gastos". Estas aportaciones deberán realizarse en los tres primeros meses de cada ejercicio, y caso de no hacerlas, el Municipio cabeza de la disuelta Agrupación podrá dirigirse a la Delegación de Hacienda respectiva para que haga las retenciones correspondientes.

#### VIII

Los funcionarios declarados en excedencia forzosa como consecuencia de esta Circular cesarán en tal situación tan pronto como cualquiera de los Ayuntamientos que contribuyen al pago de sus haberes como tal excedente le ofrezca empleo de igual o mayor retribución que la que perciba como excedente o pasen a ser funcionarios de otra Corporación pública, ya sea de carácter general o local, también con igual o superior remuneración.

#### IX

Los efectos de la situación de excedencia forzosa que se regula por esta Circular se retrotraerán al día 1 de enero del año en curso.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.—  
El Director general, Luis Moris Marrodán.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

## Ministerio de Agricultura

ORDEN de 20 de julio de 1957 por la que se autoriza a los molinos maquileros el cobro en especie del canon de maquila de granos para pienso.

La tendencia a la normalidad que se viene observando en el mercado de piensos aconseja facilitar el que las operaciones de molturación en molinos maquileros de granos para pienso se realicen con la mayor agilidad administrativa, a fin de que los más modestos usuarios puedan realizar el pago en el acto, aun en los lugares más apartados; todo ello de acuerdo con la definición del concepto de maquila establecida en el apartado c) del artículo quinto del Decreto ley de 1 de mayo de 1952.

En consecuencia, complementando lo preceptuado en la Orden de 18 de junio de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden los agricultores y ganaderos que molturen sus granos de pienso en molinos maquila podrán elegir la forma de realizar el pago del canon de maquila, bien en moneda, de acuerdo con la Orden de 18 de junio de 1957, o bien en especie.

Segundo.—Cuando el usuario elija el pago en especie, los molinos maquileros podrán cobrar, como máximo, el cuatro y medio por ciento (4'5 por 100) de la cantidad molturada, si se trata de obtener harinas completas.

Cuando la molturación se lleve á cabo en aparatos trituradores o por medio de piedras, pero efectuando solamente una ligera trituración, sin obtener harinas completas, dicho canon en especie sufrirá un descuento del veinte por ciento, quedando reducido, como máximo, al tres sesenta por ciento (3'60 por 100).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—  
Cánovas.—Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

## Junta Provincial de Beneficencia

### Edicto

D. Servando Fernández-Victorio y Camps, Gobernador Civil y Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que por el Patronato de la Fundación «Hospital de San Juan», instituida en Cerezo de Riotirón, se ha promovido expediente especial de venta de un solar propiedad de la citada Fundación, sito en la calle de San Nicolás, con arreglo a las normas prevenidas en el Real Decreto de 28 de agosto de 1923.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, ya que estará expuesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto.

Burgos, 23 de julio de 1957.—  
El Gobernador-Presidente, Servando Fernández-Victorio.—  
El Secretario-Administrador, Felipe Marcos Nieto.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Edicto

El Sr. Magistrado, Juez de Instrucción, número 1 de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa, número 123 de 1954, por lesiones, contra Jaime y Faustino

de Román Somavilla, acordó hacer saber por este conducto al perjudicado, Victor Martín Casas, cuyo actual paradero se desconoce, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, por sentencia de 18 de diciembre de 1954, dictada en aquella causa, condenó a expresados penados entre otras penas a que le indemnizen en la cantidad de 500 pesetas.

Y para que conste y tenga lugar la notificación acordada, expido el presente, que firmo en Burgos, a 27 de julio de 1957.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.—V.º B.º—El Juez de Instrucción, (ilegible).

#### Edicto

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil de desahucio, a que luego se hará mención, en el cual ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos por el Sr. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de esta ciudad, los precedentes autos de desahucio por falta de pago, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Máximo Nebreda Ortega, a nombre y representación de doña Gloria Temiño Lázaro, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, calle San Lorenzo, y de sus hijos don Carlos, doña Esther, doña Gloria, doña Consuelo Santamaria Temiño y doña Carmen Santamaria Temiño, los primeros mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y la última menor de edad, soltera y representada por su madre, contra los herederos de doña Dominica Landa Rojo, sobre desahucio por falta de pa-

go, siendo la renta anual de mil doscientas pesetas, y

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Máximo Nebreda Ortega, en nombre de doña Gloria Temiño Lázaro por sí y en el de sus hijos, don Carlos, doña Esther, doña Gloria, doña Consuelo y doña Carmen Santamaria Temiño, contra los herederos desconocidos de doña Dominica Landa Rojo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento relativo a la planta de la casa número ocho de la calle San Lorenzo, de esta ciudad, condenando en su consecuencia a los ocupantes de la misma a que la desalojen dentro del plazo legal, con apercibimiento de ser lanzados si así no lo hicieren y con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos de doña Dominica Landa Rojo, se expide el presente edicto, el que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Rómulo Martí.—El Secretario, Sixto Descalzo.

#### Laguardia

##### Edicto

D. Juan María Abreu Zumárraga, Juez Comarcal de Laguardia (Alava),

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 5 de 1957 entre denunciante, denunciados, y hechos que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Sentencia.—En Laguardia a 15 de julio de 1957, el Sr. don Juan María Abreu Zumárraga, Juez Comarcal propietario de esta villa de Laguardia y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos deducidos de testimonio de particulares de la Ilma. Audiencia Provincial de Vitoria y sumario 50 de 1955 del Juzgado de Instrucción de esta villa, sobre lesiones, contra Justino Martínez del Tío, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Zambrana, Justino Díaz Moyano, de 30 años, soltero, jornalero, natural de las Altas Torres y vecino de Zambrana, habiendo sido parte en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Justino Díaz Moyano, como autor responsable de una falta de lesiones causadas a Justino Martínez del Tío, comprendidas y penadas en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de once días de arresto menor, a que indemnice al lesionado en los tres días que estuvo impedido para dedicarse a sus ocupaciones habituales, gastos médico-farmacéuticos y una tercera parte de las costas del juicio. Asimismo debo de condenar y condeno a Justino Martínez del Tío como autor de una falta de maltrato de obra a Alfonso Expósito, prevista y sancionada en el artículo 585 del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor y una tercera parte de las costas, y como autos responsable de otra falta de lesiones causadas a Cipriana Calles a la pena de once días de arresto menor, a que indemnice al Cipriano Calles los tres días que se halló impedido para dedicarse a sus ocupaciones habituales, a los gastos médico-farmacéuticos y a la otra tercera parte de las costas. En vista de la falta de asistencia del Justino

Martínez del Tío, Justino Martínez Mbyano y Alfonso Expósito, al acto de juicio e ignorarse el actual paradero de los mismos, notifíqueseles la presente mediante inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en los BB. OO. de esta provincia y de las de Logroño y Burgos, y una vez firme remítase testimonio por duplicado al Sr. Juez de Instrucción de esta villa a los efectos ordenados.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.— Juan María Aberu.—Rubricado.

Publicación.— Leída pública da fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la pronuncia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. La guardia, 15 de julio de 1957.— Fernández.—Rubricado.

Y con el fin de que la sentencia de referencia sea notificada a los condenados Justino Martínez del Tío y Justino Martínez Moyano, así como el perjudicado Alfonso Expósito, en ignorado paradero que se insertará en los BB. OO. de esta provincia y las de Logroño y Burgos, se expide el presente edicto en Logroño, a 15 de julio de 1957.— El Juez Comarcal, Juan María Aberu.— El Secretario, Luis Fernández.

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 19 julio de 1957*

Preside el Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, Alcalde Presidente; asistiendo D. Emilio Villalain Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino y D. José María Sanz Briones, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las trece horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 12 del actual.

### DICTAMENES

#### Administración de propiedades

2. Volver a la Comisión el expediente sobre señalamiento de terreno para la construcción de un nuevo cuartel de la Guardia Civil.

3. Considerar aptos para la instalación para un Parque Móvil de Ministerios Civiles a los terrenos situados en el término de Las Lomas de Villimar.

#### Arbitrios

4. Aprobar y exponer al público el padrón para la percepción de los derechos por el servicio de vigilancia nocturna de establecimientos y fincas urbanas.

#### Hacienda

5. Encargar a la Casa Hija de B. Fourmner la confección de 10.000 títulos del empréstito para Grandes Obras.

6-7. Aprobar las cuentas de las cantidades recaudadas en los Mercados de Abastos de las zonas Norte y Sur del pasado mes de junio.

8. Devolver al Sindicato Provincial del Combustible 10.180 pesetas por aplicación de las bonificaciones aprobadas por el Pleno para los derechos de carga y descarga de mercancías.

9. Otorgar escritura de rectificación respecto de la enajenación de solares en la zona de San Juan al Instituto de Religiosas Hijas de María Inmaculada, para concretar la finca de la que se segrega la parcela enajenada.

10-11. Aprobar los Estatutos de las Asociaciones de Contribuyentes por las obras de alumbrado en las calles de Vitoria, Conde de Jordana y Gasset, y por las de pavimentación de la calle de San Isidro.

#### Obras particulares

Conceder las siguientes licencias:

12. A La Cellophane Española

C. A., para construir cuarenta viviendas en el lugar denominado Los Parralillos.

13. A D.<sup>a</sup> María Angeles Armas Bastida, para reformar el establecimiento comercial sito en el número 17 de la calle de Laín Calvo, subordinada a la aceptación de diversas condiciones.

14. A D. Florencio y D. Félix Adrián Anguo, para incrustar en la general el ramal de alcantarillado de las casas núms. 6 y 8 de la calle de San Pedro y San Felices.

15. A D. Avelino Arnáiz Ortega, para lo mismo que el anterior, respecto del edificio que construye en las calles de Vitoria y Conde Jordana.

16. A D. Mariano Navajo Arranz, para construir una tapia de cerramiento de la finca núm. 42 del Paseo de los Vadillos.

17. Informar a D. Isidoro Pérez Martínez sobre la altura admisible para construir en los solares sitos en la calle de Santa Ana.

18. Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Ricardo Cardona Ortega, contra el acuerdo de 31 de mayo pasado, en lo que se refiere a las condiciones impuestas para reformar el edificio que construye en la Plaza de Vega, y estimarlo en lo referente a la liquidación de derechos practicada, si bien con la obligación de presentar presupuesto de las obras de reforma.

#### Obras Públicas

19. Autorizar a D. Benigno Briones Mateos para instalar tres bombas eléctricas a fin de practicar agotamientos en las obras de saneamiento de Gamonal.

20. Aprobar la 21 certificación de las obras de ensanche de la calle de Madrid, a favor de Alcazamsa S. A., por importe de 308.431,13 pesetas.

#### Personal

21. Conceder diversas gratificaciones al personal que interviene en el Seguro Obligatorio contra el de-

comiso de carnes en el Matadero Municipal.

#### Sanidad

22. Aprobar diversas facturas por suministros de productos farmacéuticos.

#### Cuentas

Aprobar diversas rendidas por distintas Comisiones.

#### Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada la Comisión de diversos partes y cartas.

Mostrar su complacencia la Comisión Permanente por el otorgamiento de la Encomienda de la Orden Civil al Mérito Agrícola concedida al Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuñaga, Alcalde Presidente de esta Corporación.

Quedar enterada la Comisión de unas manifestaciones del Sr. Sanz Briones sobre gestiones en relación con la instalación en Burgos de una playa artificial, y que por la Alcaldía, Delegado de Sindicatos y el Ingeniero Sr. Rodríguez del Palacio se cambien impresiones para que este último redacte un anteproyecto o memoria para la indicada playa.

Se levantó la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos.

Burgos, 22 de julio de 1957.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º El Alcalde actual., Mateo.

#### Alcaldía de Aranda de Duero

Por el presente se hace saber que habiéndose encontrado en las márgenes del río Arandilla, en este término municipal, 70 docenas de cohetes, se hallan depositados en la Inspección de la Guardia Municipal para su entrega al que justifique ser su propietario, advirtiéndose que, transcurridos 15 días sin que sean reclamados, por tratarse de materia peligrosa, serán destruidos.

Aranda de Duero, 27 de julio de 1957.—El Alcalde, Eduardo García Berzosa.

#### Alcaldía de Arauzo de Miel

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arauzo de Miel, a 26 de julio de 1957.—El Alcalde, Laureano Benito.

#### Alcaldía de Quintanaélez

Instruido expediente suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el contenido del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanaélez, 26 de julio de 1957. El Alcalde, Victoriano Llanos.

#### Alcaldía de Carcedo de Bureba

Instruido expediente de suplemento crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Carcedo de Bureba, 22 de julio de 1957.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Villamartín de Villadiego

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villamartín de Villadiego, 13 de julio de 1957.—El Alcalde, T. García.

#### Alcaldía de Arauzo de Salce

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

En este plazo y ochos días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva, en dichos textos legales.

Ló que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Salce, 20 de julio de 1957.—El Alcalde, Nicolás Peña.

#### Alcaldía de Cuevas de Amaya

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párra-

fo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas de Amaya, 24 de julio de 1957.—El Alcalde, Domiciano García.

#### Alcaldía de San Mamés de Burgos

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955)

San Mamés de Burgos, a 22 de julio de 1957.—El Alcalde, Julián García.

#### Alcaldía de Renuncio

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secre-

taria de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Renuncio, 23 de julio de 1957.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Adrada de Haza

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de la Casa Ayuntamiento, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término de este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

En Adrada de Haza, a 8 de julio de 1957.—El Alcalde, Frutos Salvador.

#### Alcaldía de Nebreda

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Nebreda, a 20 de julio de 1957. El Alcalde, Florentino Santamaría.

#### Alcaldía de Pancorvo

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, acordó elevar a definitivo el anteproyecto de presupuesto extraordinario, número 1, para subvenir al pago de la subvención que tiene comprometida con el Instituto de la Guardia Civil para la construcción en esta villa de un nuevo edificio, con destino al alojamiento de las fuerzas dependientes de este Puesto, y el expediente tramitado se halla de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, a los efectos de lo prevenido en el artículo 696, párrafo 2.º del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, en armonía con lo dispuesto en el 608 del mismo Cuerpo de Ley.

Pancorvo, a 28 de julio de 1957.—El Alcalde, Joaquín Varona.

#### Ayuntamiento de Cenicosa de la Sierra

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el 25 de mayo de 1957 que formula el infrascrito Secretario, con el V.º B.º del Alcalde a los efectos de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.*

Se abre la sesión a las veintidós horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Mateo López de Pedro, concurriendo los Concejales, D. Daniel Sanz Peña, D. Máximo Pascual Abad y don Isidro Peirofén Ibáñez, asistidos del Secretario de la Corporación, D. Luis Abad.

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada, quedando al mismo tiempo al corriente de disposiciones y correspondencia

oficial desde la anterior, por lo que, cumplimentadas, se acordó el archivo.

Reconocimiento comisiones.— Entrados en el orden del día, por la Presidencia se dió conocimiento del resultado habido en la reciente Comisión, que en unión de los demás Alcaldes de la Comarca, realizó a la Capital de la Nación, consecuente a lo convenido de verbal antes de emprender el viaje, desde lo urgente del caso, y para el Recurso Contencioso por el 16 por 100 para mejoras y otros asuntos de interés Municipal. Por lo que se acuerda reconocer dicha Comisión con cargo al Presupuesto municipal y consignación respectiva.

Expediente suplemento y habilitación crédito.— Dada lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, por el cual se informa favorablemente propuesta de Suplemento y habilitación de crédito como igualmente otro de transferencia, con cargo el primero al superávit del ejercicio anterior, y dentro del corriente en lo que concierne al segundo, se acuerda aprobarlo definitivamente.

Deslinde de Revenga.— Se dá lectura del oficio, número 826 cursa el Alcalde Capitulante con citación, conforme al artículo 26 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, para el apeo, deslinde y amojonamiento en dicho término, y se acuerda designar a los miembros de esta Corporación, D. Daniel Sanz Peña, D. Máximo Pascual Abad, D. Jesús Pascual Mateo y D. Isidro Peirotén Ibáñez, asistidos por el Auxiliar de Secretaría, D. Andrés Ibáñez Pascual, en unión de los prácticos y peritos, D. Germán Pascual Peirotén y D. Hermógenes Marcos Gil.

Concierto Sociedad General

de Autores.— Puestos de manifiesto los Contratos que cursa el Delegado Provincial de la Sociedad de Autores de España por los Bailes y Conciertos que se interpretan por Orquestas y Gramolas con su cuota mensual de 100 pesetas, más el 15 por 100 en concepto de Sello Previsión, se aprueba, con la salvedad de que la cláusula adicional no concierne a este Municipio, por cuanto que se tiene compromiso con la Banda Municipal de de Covalada, quien tiene a su vez Contrato para satisfacer expresado impuesto, que se dice independiente de la tarifa mensual señalada en presente Contrato. Y en cuanto al de utilización pública de discos, por cuota mensual de 30 pesetas, también es aprobado.

Subasta de leñas de brezo.— Visto expediente subasta de 60 metros cúbicos de leñas, que restó negativa, se acuerda adjudicarla por derecho de tanteo, para sorteo entre los vecinos que alcance, en montones del Distrito Forestal.

Industria Pinar Grande.— Teniendo en cuenta solicitud de la Renfe para Industrias en Pinar Grande, procede no oponerse a la misma.

Subasta Pinos Obras.— Que se establezcan cinco lotes machonados sorteo vecinal, previa tasación, en relación a machonaje, que verifique arreglador D. Gregorio López de Pedro, como Guarda municipal.

Suscripción Voz de Castilla.— Proseguir la suscripción, no obstante variación de precio, por ser de precisión, para conocimiento Municipal.

Leña depositada en Quintanar. Consecuente a Carta Orden del Juzgado Comarcal por leña que se halla depositada en el Ayuntamiento de Quintanar, se confía a la Guardia Civil de la Demar-

cación para que se haga cargo y lo aprovechen.

Solicitud representante mozos.— Para que les sea concedido un pino para sufragar gastos habidos con el aparato de Baile. Por lo que se les comunicará no procede, y de interesar que lo hagan al Ingeniero Forestal.

Solicitud D. Fernando Campo. Que se anuncie nueva subasta solar, sito a San Roque y lindante a edificio del mismo. Acordando se prosiga trámite.

Minuta honorarios en Pleitos. Puesto a la consideración de la que presenta el Procurador, don Tomás Manero de la Fuente, representante de este Municipio, por importe de 14.356'45 y 8.022'60 pesetas, respectivamente, a cuenta de las cuales se tiene anticipado 5.000'00 pesetas, por lo que existe diferencia de 17.379'05 pesetas. Dése orden al Apoderado en Burgos, para el pago correspondiente, en consignación presupuestaria.

Y ante lo avanzado de la hora, se dá por terminado el acto, quedando el resto pendiente para la próxima sesión, finalizando ésta a las veinticuatro.

Lo que se publica a los fines de notificación formal, a los efectos en cuanto se tiene acordado. Y advirtiendo, que, contra el mismo cabe recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, conforme al artículo 388 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 concordante con el artículo 377 y 386 del propio Cuerpo Legal. Previo el de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días.

Canicosa de la Sierra, 27 de mayo de 1957.— El Secretario, Luis Abad.— V.º B.º.— El Alcalde, Marcelo López.

**Álcaldia de Quintanillabón**

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, con el fin de atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que se encuentra expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691, número 3, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Quintanillabón, a 1.º de julio de 1957.—El Alcalde, Mariano Barrio.

**Alcaldia de Jurisdicción de San Zadornil**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado celebrar subasta pública para la ejecución de las obras de una vivienda en el pueblo de San Zadornil y Sala de Concejo en el pueblo de San Millán y aprobar los oportunos proyectos y Pliego de condiciones.

Se hace público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Zadornil, 27 de julio de 1957.  
El Alcalde, (ilegible).

**Anuncios Particulares****SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

de pastores, de ovejas, dulas conejiles, etc., etc.

**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**

Espolón, 20.—Burgos

**DE DIEGO**

HABILITACION DE CLASES PASIVAS  
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES  
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: **SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO**

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS

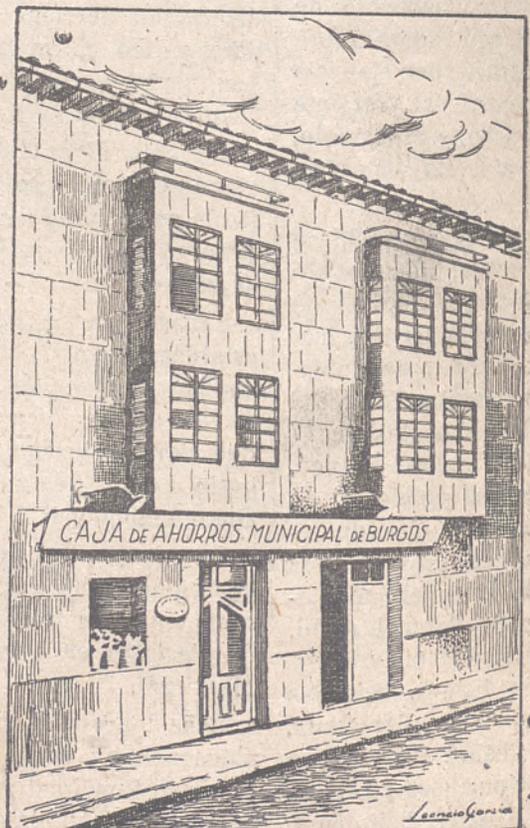
**LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN  
LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, (PLANTA  
BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO)

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 5,50 % de interés anual.  
Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 % de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en  
Quintana Martín Galíndez